



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO  
PROGRAMA ASISTENCIAL

DECRETO EXENTO N.º <sup>1154</sup> /  
PARRAL, 17 MAR. 2022

**VISTOS:**

- 1).- Las facultades que confiere la Ley N°18.695, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", sus modificaciones posteriores, y legislaciones vigentes. -
- 2).- La Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública. -
- 3).- La Resolución Exenta N° 1.600 del 24 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- 4).- El Decreto afecto N° 2.168 de fecha 14 - 12 - 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
- 5).- La sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2.021 dictada por el tribunal Electoral Regional del Maule.
- 6).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2.021 del tribunal Electoral Regional del Maule.-
- 7).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral Celebrada el 28 de junio del 2021.
- 8).- Declaración de Asunción de funciones efectuadas por el Decreto Afecto N° 1.282 el 29 de junio del 2021.-
- 9).- Decreto Afecto N° 01 de fecha 29 de Enero de 2020, que designa en el cargo de la Administradora Municipal a doña **Marie Michele Hiribarren Taricco**.
- 10).- El Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de Junio de 2021 que delega el cargo de la Administradora Municipal, facultad de firmar documentación interna, bajo la fórmula "**POR ORDEN DE LA SRA ALCALDESA**".
- 11).- El Programa Asistencia Social de la Unidad de Acción Social Dirección de Desarrollo Comunitario.

**CONSIDERANDO**

- 1).- Que, conforme lo previsto en el artículo 4º letra c) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las entidades edilicias pueden desarrollar en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con la asistencia social, esto es, aquella tendiente a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que se encuentran en estado de indigencia o de necesidad manifiesta.
- 2).- Lo dispuesto en los dictámenes N° 11.337 de 1999, 8.507 de 2001 y 976 de 2009 de la Contraloría General de la República.
- 3).- Que, la familia individualizada se encuentra en estado de precariedad económica y no cuenta con los recursos económicos, para comprar Ferinject, su valor es de \$ 200.000, lo que es avalado con boletas e informe socioeconómico emitido por el Trabajador Social Mario Troncoso Bravo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECRETO**

1.- **APRUEBASE Y REGULARICESE**, la asignación de recursos financieros para comprar Ferinject, otorgada a la persona que se indica a continuación.

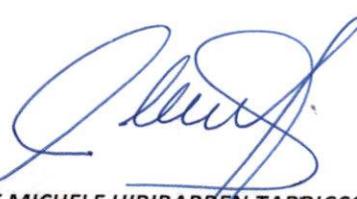
| Identificación Familia       | R.U.T N°       | Valor Total | Porcentaje a Subsidiar | Aporte Municipal |
|------------------------------|----------------|-------------|------------------------|------------------|
| IRMA BEATRIZ BASCUR GONZALEZ | 17.172.174 - 1 | 200.000     | 100 %                  | 200.000          |
| <b>TOTAL</b>                 |                |             | <b>100 %</b>           | <b>200.000</b>   |

2.- **Transfírase**, la suma de **\$200.000** (Doscientos mil pesos) a doña "IRMA BEATRIZ BASCUR GONZALEZ" a su cuenta RUT N° 17.172.174, como aporte subsidiado por la Ilustre Municipalidad de Parral a la usuaria precedentemente mencionada de acuerdo a porcentaje señalado.

3.- **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 215-24-01-007-000 (4-4-1) "Programa Asistencia Social", del Presupuesto Municipal vigente año 2022.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE  
"POR ORDEN DE LA SRA ALCALDESA"

  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARRICCO**  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

PRU/MHT/ARC/PCC/SYG/aac

**DISTRIBUCIÓN**

1. Oficina de Partes.
2. Dirección de Finanzas (2: 1 en papel y 1 digital)
3. Dirección de Control (Digital)
4. Dirección de Desarrollo Comunitario
5. Asistencia Social (Digital: soledad.vilches@parral.cl)